

conservar lo que llamabais vuestra independencia con el favor de los ejércitos españoles y sus aliados? ¿Y qué es lo que han hecho? ¡Ah! no quiero amados míos recordaros memorias, que no pueden menos que afligir vuestro corazón. Si todos los españoles hubieran pensado como este prelado venerable ¿cuál hubiera sido la suerte de la nación? ¿Cuál la del Rey ante quien se presenta ahora, como un héroe de amor y fidelidad?

El primer cuidado del invasor fue dejarnos en anarquía y sin un centro de unidad: el mayor empeño de los españoles unirse y mantenerse á toda costa con una autoridad legítima, que los dirigiese contra el intruso: el principal interés de los 69 es desacreditar, acriminar y acusar á todos los que han gobernado ó han contribuido á que haya un gobierno; el mayor triunfo de la nación ha sido mantenerlo contra todas las tentativas que hizo el usurpador para destruirlo, y la prueba mas clara para conocer el espíritu que anima á los autores del manifiesto que impugnamos, es el estudio que tienen, desde el primer párrafo hasta el último, en infamar y calumniar á todos los gobiernos que la nación ha tenido, sin los cuales, ni se hubiera espelido al enemigo, ni se hubiera conservado el trono á nuestro legítimo monarca.

En esta parte siguen constantemente los 69 el mismo plan que los periodistas y agentes del gobierno intruso, los cuales llamaron siempre insurreccionales á las Juntas, nula á la Regencia, y reunion de demócratas y jacobinos á las Cortes.

§. XXXI. *Aquí quisieramos dar fin á nuestra relacion, por no manifestar la indignacion á que es acreedora esta última escena* (dicen los 69). Y nosotros quisieramos habernos muerto un millon de veces, antes de haber sabido que entre los españoles habia hombres tan faltos de probidad y de justicia: no por temor de que consuman en nosotros el sacrificio que nos tienen preparado, ni por quitarles la satisfaccion de que vean nuestra sangre derramada como fruto de sus mentiras y calumnias, sino por habernos ido al sepulcro en la ignorancia de que en el seno de la nación mas heroica del mundo, y entre tantos rasgos de virtudes cristianas y

civiles se habia conservado tambien oculta una casta de fieras desconocidas hasta hora, en cuya comparacion los tigres parecerán corderos.

Rota la barrera que separaba á Cádiz de las provincias, se pusieron estas en comunicacion con el gobierno ¿pero con qué gobierno? Con el gobierno bajo cuya direccion se habian salvado. Con el gobierno, que no perdonó medio alguno para estrechar los lazos que unian entre sí, no solo las provincias europeas, sino tambien las ultramarinas. Con el gobierno, que en medio de tantas atenciones domesticas supo establecer tan atinadamente sus relaciones diplomáticas, que produjeron la paz con Suecia y Rusia, y la mas estrecha alianza con este último Imperio. Con el gobierno en fin, que supo dirigir sus operaciones de manera que logró repeler al enemigo, y colocar en su trono al deseado Fernando.

Pero oigamos las razones en que fundan los 69 el motivo, por qué querian haber dado fin á su relacion sin pasar adelante. Primera porque las órdenes que salian de Cádiz no dejaban otro arbitrio que la ciega obediencia ó el castigo. En el §. 29 acaban de decir que para apurar el cáliz de sus amarguras, *estuvieron condenados á experimentar todas las desgracias de la falta de un gobierno enérgico*; y en este, que es el 31, se quejan del escaso de energía del gobierno, pues no quiero decir otra cosa la alternativa de obediencia ó castigo, que acompañaba sus decretos. Manifiesta esta contradiccion que prueba la falsedad de una de las dos cosas que aseguran los 69 como evidente.

Segunda razon. *Háblase de un nuevo sistema.....y de nombres que no concordaban con el definido*. Si las Cortes fueron convocadas para restablecer las antiguas leyes, y hacer las reformas necesarias, y de hecho las hicieron, ¿no se habia de hablar de nombres nuevos, si habia cosas nuevas? Con hablar de las Cortes solamente y de la Regencia bastaba para que se hablase de nuevo sistema, no porque la Regencia, ni las Cortes fuesen nuevas en España, sino porque era pasado mucho tiempo, sin que hubiese ni lo uno ni lo otro. Y pudo haber muchas mas cosas nuevas de las que habia, si

las Cortes hubiesen accedido á la soticitud que hizo el diputado Ostolaza para que se restableciese el justicia mayor de Aragon, no porque esta autoridad fuese desconocida en España, sino porque desde Don Juan de Lanuza, en tiempo de Felipe II, no ha vuelto á haberla, ó si como propuso el Señor Borull, y apoyó el Señor Valiente, se hubieran derogado las pruebas de nobleza para vestir las órdenes militares: ó si como queria el Señor Gutierrez de la Huerta en la sesion de 13 de octubre de 1811, se hubiesen reservado las Cortes la provision de todos los empleos ó de una gran parte de ellos, aniquilando casi por este medio la autoridad del Rey: ó si como dicen los 69, desde el párrafo 1º de su manifiesto en adelante, se hubiese restablecido en la Constitucion la antigua práctica de que el Rey no pudiese regir y gobernar sin acuerdo de las Cortes, ni hacer la paz y la guerra, sin consejo de las mismas, y en una palabra, si hubiesen destruido el gobierno monárquico, como hacen los 69 en los citados párrafos, so color de defenderlo, segun haremos ver mas adelante.

Muchas novedades de este género pudieron haber notado los 69, si las Cortes hubieran dado oidos á las diferentes solicitudes de algunos de ellos mismos: hasta haber trasladado á México la Metrópoli, como propuso el Señor Perez de la Puebla. ¿El Señor Perez de la Puebla? ¿Pues no es uno de los que se quejan de las novedades que aparecieron luego que se rompió la barrera, que separaba á Cádiz de las provincias? A pesar de que se queje ahora, él fue uno de los primeros autores de las novedades, como individuo de la comision de Constitucion, y uno de sus mas acalorados defensores.

Los diputados Lisperguer, Rodriguez Olmedo, Garate, Foncerrada, Samartin, Garcia Coronel y Ostolaza fueron tambien autores de estas novedades, y ahora le dicen al Rey, que se les cubrió el corazón de angustia, cuando evacuada la Andalucía por los franceses, supieron lo que las Cortes habian hecho en Cádiz, y oyeron hablar del nuevo sistema, y de nombres que no convenian con el *definido*. No es extraño, que el oido delicado de estos Señores se haya resentido de la impropiedad con que se

les dió nombre á algunas cosas, viendo que no se cumplia la tan sabida regla de Horacio, no conviniendo los nuevos nombres con el definido.

La tercera razon que tuvieron para afligirse los 69 fue haber visto un grupo de leyes hechas sin exámen, y sin consultar el interés y costumbres del pueblo para quien se hacian. Solamente los 69 hubieran podido ver las leyes agrupadas: mas á pesar de haberlas visto en grupo, pudieron distinguir que estaban hechas sin exámen. ¡Oh Argos de la filosofia y de la jurisprudencia! ¿Quienes sino vosotros hubieran podido á un solo golpe de vista ver y analizar tantas leyes juntas, sin que les hubiese sido de provecho para ocultarse á vuestra perspicacia el haberseos presentado en grupo! ¿Quienes sino vosotros hubieran podido con un ojo filosófico descubrir en el citado grupo todos los vicios de que se componian las agrupadas, así por su origen, como por la insuficiencia de llenar los fines para que deben servir los tales grupos! Muchas cosas, y bajo muchos aspectos descubrieron los 69 en aquel grupo: en primer lugar vieron la falta de exámen con que se habian hecho las leyes que lo componian. Perdonen estos buenos Señores, que aunque ellos no fuesen como debian ser, ó como S. SS. apetecen, cualquiera defecto pueden atribuirles con mas verosimilitud, que la falta de exámen. Si ellos mismos han estado impugnando desde el §. 6º hasta el presente el exámen y los examinadores, ¿qué ha querido decir esa proligrdad con que han procurado impugnar en los párrafos anteriores las memorias presentadas á la Junta Central? ¿Cuál fué el objeto de pedir la junta su dictámen á los consejos, tribunales, obispos, universidades, ayuntamientos y cabildos.

Digan los 69, si conocen otro modo de examinar mas detenido y circunspecto, que el que se aplicó y precedió á la formacion de la Constitucion. Primeramente se exploró del modo posible el modo de pensar de la Nación, se nombró una comision de sábios á juicio de la Junta Central, y estos con presencia de todas las memorias prepararon con sus observaciones el rumbo que se debia seguir, segun la suma de dictámenes que habian analizado detenida-

mente. Convocadas las Cortes, una comision en que se hallaban hombres de conocida literatura y muy versados en la jurisprudencia civil y canónica, como lo son los señores Valiente, Perez de la Puebla, Barcena, Cañedo, Gutierrez de la Huerta, Ric y otros varios, prepararon los trabajos y formaron el proyecto. Este se imprimió en número de catorce mil ejemplares, y el gobierno no los circuló por las provincias libres, los repartió á los generales y gefes de guerrillas, los cuales los introdujeron en los países ocupados, de modo que llegaron á manos de los ministros del intruso, y aun á las del mismo Rey José. Apenas quedó en toda la Península persona capaz de formar dictamen, y deseosa de saber las operaciones del gobierno legitimo, que no lo hubiese visto. Acaso no habrá entre los españoles que saben leer, ninguno que no hubiese visto la Constitucion en proyecto, solamente los 69 tuvieron la desgracia de no haber visto ningun decreto de las Cortes, hasta que se rompió la barrera que separaba á Cádiz de toda la Península. Tal era el empeño, que tenian estos señores de permanecer moralmente unidos al gobierno legitimo: no mirarian, quizás, con tanta indiferencia la Constitucion de Bayona y los decretos de José. Pero volvamos á nuestro proyecto. Los Diputados tuvieron tiempo para meditarlo y comprar sus partes entre sí, antes que comenzase la discusion, que fue pausada y ocupó seis meses al Congreso. Estos hechos son muy notorios, y solamente pueden ignorarlos aquellos, que olvidados de los intereses de la Patria, tenian por entusiastas exaltados á los que se ocupaban de su libertad y de los medios de conseguirla.

Siguese pues de lo dicho, que así por la impugnacion que los 69 han hecho de las memorias que sirvieron de base para comenzar á examinar las leyes que formaron el susodicho grupo, como por las observaciones que hemos añadido, todo podrá decirse en ellas con mas fundamento, por haberles faltado el exámen previo á su formacion por todos los medios que dictaba la prudencia humana y las circunstancias permitian.

Otro de los defectos que los 69 descubrieron

en las nuevas leyes del grupo, fue haberse hecho *sin consultar el interes y costumbres del pueblo para quien se hacian*. Prescindamos de que ellas fuesen las que se necesitaban ó no, pero ni aun en el caso de que no lo fuesen, habia motivo para decir que se habian hecho sin atender al interes y costumbres del pueblo, pues de los medios empleados para asegurar el acierto se deduce que atendieron, aunque no hubieran logrado atinar con lo que convenia: cosa muy comun en todas las obras de los hombres, y que puede haber sucedido á los 69 muchas veces.

Por lo que mira á la táctica francesa, que aseguran estaban respirando estas leyes, padecen S. SS. una equivocacion de hecho, pues aunque se debió formar una Constitucion militar para el ejército, no llegó el caso de verificarlo, por lo cual estuvo siempre la antigua ordenanza militar, única ley en que cabe respiracion á táctica. Las Cortes no sancionaron ley alguna militar, y así las que nosotros tenemos de este género, respiren lo que respiran, traen en su origen desde el tiempo de....

La cuarta razon que tuvieron para llorar estos señores, fué haber visto *emigrados y espatriados los obispos como en las mas amargas persecuciones de la iglesia, con pretestos que no sabemos disculpar*. Todos los buenos españoles lloraron las causas que obligaron á muchos prelados á que abandonasen sus iglesias. Sabemos que el reverendo obispo de Santander fué proscripto por Napoleon en un decreto particular, y así la emigracion de este Prelado la consideramos justísima. Ignoramos los motivos que pudieron tener los siete que se fueron á Mallorca para desamparar sus iglesias, pero presumimos que serian muy graves, y de ningun modo convenimos con los 69 en que hubiesen sido pretestos indisculpables los que movieron á tan respetables Prelados para que tomasen un partido, que no habian adoptado sin fundadísimos temores de que pudiesen correr la misma suerte, que se le preparaba al obispo de Santander.

Como entre los 69 señores se halla la firma del reverendo obispo de Salamanca, el cual, segun dice en su mencionada pastoral, haber

creido que Dios nos mandaba obedecer á José bajo todas las conminaciones divinas y humanas, no es estraño, que repruebe la conducta de los prelados que la tuvieron contraria á la suya; y para disculparse de sus gestiones á favor de la dominacion enemiga, acuse á los que abandonaron su patria por no verse obligados acaso á obrar contra ella. No podemos esusar de la nota de injustos á estos señores, cuando graduan de pretestos indisculpables á los motivos que pudieron tener estos prelados para no esponerse á imitar al de Salamanca: como no creamos que todos aprueben su pastoral, y sientan que los otros se hubieran ausentado para que no hubiese cada uno publicado la suya, y el intruso consolidado su imperio. Pero acaso los 69 dirán, que ellos se lamentan, no de que los obispos hubiesen emigrado bajo pretestos que no pueden disculpar, sino de que el gobierno los hubiese deportado como hacian los tiranos en tiempo de las persecuciones que sufría la religion de Jesucristo. Hasta aquí hemos respondido á lo que dicen, y aunque desde el principio nos ocurrió que estos señores tendrían acaso la desgracia de no saberse explicar cómo habiamos de sospechar tampoco, que digesen una falsedad tan manifiesta como asegurar, que el gobierno habia perseguido y desterrado á los obispos?

La Regencia mandó á los siete que estaban en las Islas Baleares que viniesen á la Península y se situase cada uno en el punto libre que estuviese mas cerca de su iglesia, para que mas facilmente pudiese atenderla desde allí. ¿Es esto perseguir y desterrar á los obispos? ó querer que atendiesen á su grey, y que volviesen á ocupar las Sillas que habian desamparado, no solo sin que el gobierno se los mandase, sino aun sin haberle participado ellos que lo hacian. Pero dirán acaso que las Cortes espidieron un decreto en 17 de agosto de 1812, en virtud del cual fue espatriado el reverendo obispo de Orense: no lo negamos, pero ese decreto de agosto fue declaratorio solamente del que las Cortes habian dado el 18 de marzo del mismo año: en él se declaraba no pertenecer á la Nacion Española el ciudadano, que no reconocia y obedecia las leyes que ésta se habia dado á sí mis-

ma, y como nada era tan interesante para salvar la Patria, como conservar la unidad, creyeron las Cortes que no debian dispensar la ley recién sancionada con el reverendo obispo de Orense, el cual se resistió á jurar la Constitucion, que toda la Monarquía habia admitido, y jurado observar y obedecer. ¿Qué carácter de persecucion puede tener un decreto, en el cual no se hace mas que aplicar una ley general á un caso particular? Ademas que este decreto no se dió contra el obispo de Orense como prelado eclesiástico, sino como ciudadano, segun se espresa en el mismo, y es necesaria toda la malignidad de los 69, para deducir que este decreto, que en las Cortes reynaba un espíritu de perseguir á los obispos, como tuvieron los tiranos en los primeros siglos de la iglesia. ¡Ojalá que los 69 no tuvieran mas espíritu de persecucion, que el que tenian las Cortes!

La quinta causa que arrancó lágrimas á nuestros 69, fue haber visto á los regulares virtualmente estinguidos, que habia sido uno de los primeros cuidados de Napoleon. ¿Habránse visto lágrimas mas raras que las de estos señores? Ellos vivian en provincias donde los regulares, no virtualmente, sino legalmente estaban estinguidos; y no solamente sus bienes, sino sus casas se habian enagenado, ya que el fuego ó la devastacion no las hubiese reducido á montones de escombros y ruinas. Habian tenido S. SS. no solo que presenciar y obedecer por su parte todos los decretos relativos á la estincion de regulares espedidos por Napoleon, sino que ejecutarlos, como sucedió al reverendo obispo de Salamanca y á muchos otros de los 69 que contribuyeron de varios modos á su egeucion: ábrese la comunicacion con Cádiz, donde los conventos permanecian en el estado que tuvieron desde sus fundaciones, sin que las Cortes ni el gobierno hubiesen hablado de ellos una palabra, y se echan á llorar como niños estos buenos señores. En todo el mundo, ó por lo menos en casi toda Europa, no existian mas regulares que los habia en Cádiz y en los países en que regian los decretos de las Cortes: ábrese la comunicacion con Cádiz, y pasan los 69 de países donde no habia ningun regular, ni permitian las leyes que lo hubiese, á donde ha-

bía todos los que hubo siempre, y conservaban el mismo estado que tuvieron, y le dicen al Rey que lloraban por verlos virtualmente estinguídos. ¿Habránse visto lágrimas por el término? ¿Habránse visto mayor impudencia para mentir, ni corazones mas malignos y cabezas mas dislocadas?

Los decretos de las Cortes relativos á regulares, son muy posteriores á las lágrimas de estos señores. Ellos dicen que las comenzaron á derramar, cuando se abrió la comunicacion con Cádiz, y por aquella época cabalmente, ni el gobierno, ni las Cortes habian tomado ninguna providencia acerca de los regulares, y aunque las que tomaron despues, hubieran sido capaces de arrancar lágrimas á los 69, nunca pudo ser en el tiempo que ellos dicen.

El gobierno tomó varias providencias en los paises que iba evacuando el enemigo, para que se reuniesen los regulares en los conventos habitables: participó á las Cortes esta determinacion y la aprobaron en 18 de febrero de 1813. Y en 17 de junio, y 26 de agosto, se mandó á los intendentes, que de las rentas y bienes de todos los conventos pagasen una pension á todos los regulares que no se pudiesen reunir en comunidades por tener sus casas destruidas, y haber muerto ó andar dispersos los mas de sus individuos. La única restriccion que estos decretos contenian para abrir inmediatamente todos los conventos, era que los intendentes y gefes de las provincias no los entregasen á número menor que el de doce individuos, precaucion prudentísima y aun necesaria, así para la buena administracion de temporalidades, como para la observancia de la disciplina monástica, la cual no se puede sostener en una comunidad que no llegue á doce individuos, cuyo número, segun varios decretos pontificios, es el menor de que debe constar una comunidad religiosa. La Regencia de los cinco señores promovió un expediente sobre restablecimiento de algunos conventos y reunion ó reforma de otros por el mal estado en que los habia dejado el enemigo: las Cortes enviaron su esposicion á tres comisiones diferentes, y no habiéndose llegado á discutir sus dictámenes por falta de tiempo, mandaron interinamente que á todos los regu-

lares se les recogiese en los conventos habitables de sus respectivas órdenes, y se les diese lo necesario para subsistir, hasta la resolucion del expediente general.

Tales son las providencias y decretos de la Regencia y de las Cortes, relativos á regulares; hemos dicho y repetimos, que se dieron despues del llanto de los 69, por lo cual ellos debieron llorar en profecía, caso que los decretos pudiesen escitarlos á llanto. Pero quisiéramos que nos digieran, supuesto el anacronismo que hay entre sus lágrimas y la fecha de los decretos citados ¿cuál de estas providencias de las Cortes los hizo llorar? Ellas fueron las mas favorables que podian para los regulares en aquellas circunstancias, y tanto, que si el Congreso hubiera sido un capitulo general no se las podian haber prometido mas felices: con que si lloraron por ellas los 69, seria por tener un espíritu anti-monástico y un odio verdadero á las órdenes Religiosas. ¡Válgame Dios! y cuántos absurdos y contradicciones envuelve cada cosa de las que dicen los 69!!

La sexta causa que hizo llorar á estos modernos Jeremias fué, segun dicen ellos, *haber visto abandonado el cuidado de los egércitos, cuando mas se necesitaba la fuerza armada para acabar de lanzar al enemigo, y poner una barrera impenetrable sobre los Pirineos.*

Nótese que lloraron no ver abandonados los egércitos, sino el cuidado de ellos; de manera que si no hubiese estado abandonado el cuidado, aunque los egércitos hubieran perecido, no habrian llorado los 69. Por esta regla no llorarán cuando vean á una familia morir de necesidad, con tal que el padre de ella se afane y se desviva por alimentarla, aunque sea en vano su solicitud.

Lo cierto es que aunque el cuidado de los egércitos hubiese estado abandonado, ellos no lo estaban: la prueba es clarísima. El abandono mismo de que hablan los 69, se refiere al tiempo mismo en que se abrió la comunicacion con Cádiz: en esta época nuestros egércitos bien auxiliando á los aliados en Castilla, bien por sí solos en Andalucía, marchaban victoriosos y arrollaban á los franceses en todas partes: luego no estaban abandonados. Los 69 llora-

rón, cuando se rompió la barrera que separaba á Cádiz de toda la Península: la barrera eran los egércitos franceses, la rotura fué la victoria de los nuestros sobre los enemigos; precisamente los rompedores estarian en mejor estado que los rotos, cuando los pudieron romper: luego las lágrimas de los 69 provenian del triunfo de nuestros egércitos, y del abandono en que estaban los franceses, comparados con los que los obligaron á huir. Desde aquella época, hasta acabar de arrojar al enemigo del territorio español, marcharon siempre los nuestros triunfantes y de victoria en victoria.

Si hubiera hecho llorar á los 69 el estado de nuestros egércitos en otros períodos de la revolucion, podríamos creer, que lloraban por la disciplina, la falta de subordinacion, y las varias dispersiones y derrotas que sufrieron, como consecuencia necesaria de la visioñeria é impericia en el arte militar. Pero dirán acaso, que ellos se quejan de que las Cortes extraordinarias no proporcionaron á los egércitos todos los medios que necesitaban, y los tuvieron escasos y mal asistidos.

No negaremos, que hubiesen padecido escasez en algunas ocasiones, pero nunca se probará por el hecho solo de padecerlas, que hubiese sido por culpa de las Cortes. Estas habian aplicado á la manutencion de los egércitos las tercias reales, el noveno y escusado, y además el producto de todas las encomiendas, maestrazgos y vacantes eclesiásticas. Por un decreto especial autorizaron tambien á las juntas provinciales, para que empleasen cuantos arbitrios estuviesen en sus facultades, á fin de proveer á la subsistencia de las tropas que se hallasen en sus respectivos distritos. Y en el mismo decreto se autorizaba á los generales de los egércitos, para que entendiesen en la misma subsistencia y manutencion de la tropa: empleando la fuerza en caso necesario. En 13 de febrero de 813 espidieron un decreto para que se aplicasen esclusivamente á los egércitos los nueve décimos de todas las rentas del Estado.

En las Cortes se discutió varias veces, y estuvo para decretarse, que á ningún empleado civil, incluso los diputados, se les diese el

sueldo, hasta tener corriente en paga el último soldado; pero atendiendo á que los mas de los empleados no tenian en Cádiz de que subsistir, pareció crueldad condenar á la miseria á tantos magistrados, ancianos y empleados de todas clases, cuyos trabajos y subsistencias eran tan interesantes á la Patria y tan necesarios para su defensa, como los de los mismos militares. Sin embargo, muchos oficiales de las secretarias no cobraban en todo un año mas que siete mil reales. De los diputados presos, algunos no han cobrado un maravedi de sus dietas, otros una pequeña parte, y ninguna las ha cobrado todas. Es regular que los 69 no estén en este descubierto, como podrá averiguarse en la tesoreria. Las Cortes redugeron tambien los sueldos de todos los empleados, sin que escudiese el de ninguno de los cuarenta mil reales que señalaron como *maximum*.

Sin embargo dicen los 69, todo eso no era bastante para el mantenimiento de las tropas y los soldados tenian muchas necesidades. A esta objecion respondió el Señor Góngora, cuando dijo á las Cortes, siendo ministro de Hacienda, que despues de haber aplicado á la manutencion del egército de Cataluña todos los productos de las provincias, que, como nadie ignora es de las mas ricas, faltaba todavia mucho para cubrir las necesidades del egército.

Si los 69 hubieran tenido presente la autoridad del Señor Góngora, testigo por muchos títulos irrecusable, no harian una acriminacion tan injusta y cruel á las Cortes. Es verdad que los egércitos sufrieron en algunos tiempos, y en algunas provincias mas que en otras, muchas necesidades, ¿pero de quien era la culpa? Los 69 dicen, que de las Cortes ¡Injustos! ¡Enemigos de la verdad y de la luz! ¿Por qué no atribuyen como debian esta escasez á la suma indigencia en que las provincias habian quedado, unas por la invasion, otras por el gran número de tropas, que habia pesado sobre ellas, y todas por estar exhaustas despues de tantas exacciones, como habian sufrido para haber sostenido la guerra hasta aquella época? ¿Por qué no atribuyen á lo poco ó nada, que producian las rentas de resultas del atraso de la agricultura y del entorpecimiento del comercio?

¿Por qué no lo atribuyen, á que por aquel tiempo no venia ya un maravedí de América, por estar tambien exhaustas aquellas provincias, las cuales, como dijo el diputado de la Puebla, Perez, habian enviado en tiempo de la Junta Central mas de 80 millones de duros para sostener la guerra? ¿Por qué mancillan los 69 el honor y decoro de su patria, y de los que la gobernaron en tiempos tan calamitosos? Solamente un conjunto de virtudes, que por desusadas han deslumbrado al mundo, y por grandes y heróicas han confundido á las almas mezquinas y viles, que no pudiendo concebirlas las han presentado como vicios, hubieran podido libertar á España de la esclavitud, y presentarla en estado de causar envidia al mayor pueblo de la tierra.

Lo mas doloroso es, que no solamente los 69 sino el capitán general Don Francisco Xavier Castaños en su declaracion, que obra en el proceso del teniente general Don Juan O'Donjú, acusa tambien á las Cortes no solo de haber descuidado los egércitos, sino de haber intentado destruirlos. "Pocos individuos, dice este general, habrá en la nacion, que ignoren que el último gobierno en que comprende la parte preponderante de las Cortes, conspiró al aniquilamiento y destruccion de nuestros egércitos, para de este modo perpetuar la guerra, dilatar la espulsion de los enemigos de nuestro territorio, y conseguir sus depravados intentos, y aunque no tengo datos para asegurar, que estas medidas envolviesen la idea de perjudicar la soberanía del Rey, no me queda duda de que sus resultados producirian este efecto." Sin duda, que este ilustre guerrero no meditó tambien lo que dijo en su declaracion, cuando asegura que se conspiraba á perpetuar la guerra, para lo cual se trataba del aniquilamiento de los egércitos, y aniquilados los egércitos, con que medios se perpetua la guerra? Quien sepa lo que es guerra, y entienda lo que es aniquilamiento, conocerá la contradiccion en que se envuelve este acreditado militar, el cual debe conocer los elementos indispensables para perpetuar una guerra. ¿Pero con qué fin? ¿Para qué objeto se queria perpetuar una lucha, en que se trataba nada me-

nos que de la existencia de España? Para conseguir tan depravados intentos, dice S. E. ¿Y cuales eran estos? S. E. dice, que aunque no tiene datos para asegurar que estas medidas envolviesen la idea de perjudicar la soberanía del Rey, no le queda duda de que su resultado produciria este efecto. Con que por una consecuencia rigurosa, los que detenidamente y por plan se propusieron aniquilar los egércitos, segun asegura el general Castaños, adoptaron medidas cuyo resultado debia perjudicar la soberanía del Rey. ¿Y de qué modo se puede perjudicar la soberanía del Rey? Claro esta, ó quitándosela, ó menoscabándosela. Si querian quitarla á S. M. seria ó por dársela á otro, ó para retenerla los mismos que la quitaban. Si el fin era dársela á otro, y para conseguirlo se aniquilaban de propósito los egércitos españoles, este otro seria Napoleon, que los tenia en España tan aguerridos y numerosos. Pero si el objeto de los que querian quitar al Rey Fernando la soberanía era el dársela á Napoleon ¿no les hubiera sido mas facil permanecer en los países ocupados por él? ¿No hubieran tenido con el intruso el partido que tuvieron los que se quedaron? ¿No hubieran logrado su fin á menos costa y sin tantos peligros como corrian, obrando con tan sinistros fines en medio de los buenos y fieles españoles, que hubieran acabado con ellos el día que hubiesen descubierto su trama? Eso quiere decir, podrá responder S. E., que no se le queria quitar al Rey Fernando para dársela á Napoleon; luego la querian retener los mismos que se la intentaron quitar. ¿Y por qué medios la habian de retener? Por la fuerza: luego si tenian esta intencion no pudieron tratar de aniquilar los egércitos, puesto que con ellos habian de sostener la usurpada soberanía. Pero acaso dirá S. E., que la soberanía del Rey puede perjudicarse: que es lo que dice en su declaracion, sin tratar de usurparla: basta que pueda menoscabarse para que sufra perjuicio. Es muy exacta la reflexion. ¿Pero de qué modo puede menoscabarse la soberanía de S. M.? ¿De qué modo? Restringiendo sus facultades, y obligándole en cierta manera á que contra su Real voluntad se preste á los actos

á que le quieran obligar por fuerza. Luego para menoscabar la soberanía de S. M. era tambien la fuerza necesaria. Luego los que trataban de menoscabarla necesitaban de fuerza, esto es de egércitos para llevar á cabo sus intentos: luego ó no trataban de usurpar ó menoscabar la soberanía del Rey, ó si trataban no podian conspirar al aniquilamiento de los egércitos: es así que S. E. no tiene duda de que el resultado de las medidas adoptadas habian de perjudicar la soberanía del Rey, luego estas no podian ser las de aniquilar los egércitos: luego es falso el dato del cual no le queda duda al Señor Castaños: á saber que las medidas adoptadas perjudicarian la soberanía de S. M., ó es falso que se tratase por un plan del aniquilamiento de los egércitos. Si S. E. se hubiera contentado con atribuir uno de estos dos delitos á las personas á quienes favorece, pudiera parecer verosimil la imputacion, pero la incompatibilidad de los dos hace, que se destruyan ambos, porque la usurpacion ó menoscabo de la soberanía debia de sostenerse con la fuerza ¿si destruian los egércitos, con qué la habian de sostener? ¡Vergonzosa contradiccion! ¿Pero quienes eran, los que en opinion del general Castaños habian formado el plan del aniquilamiento del ejército? S. E. dice: *El gobierno, en el cual comprende la parte preponderante de las Cortes.* ¿Y cual era esta? No lo dice S. E. en la declaracion, pero nosotros lo supliremos.

Cuando el 15 de febrero, esto es, poco antes que el Rey entrase en España andaba pretendiendo S. E. que le nombrase Regente, provocó una junta que verificó en la calle de Jacometrezo, casa del reverendo obispo de Urgel, donde tambien concurrió Don Benito Arias de Prada, Don José Luyando el ministro de estado, y Don Francisco Martínez de la Rosa, á quien dirigiendo la palabra el Señor general Castaños dijo: que hablase á sus amigos, para que se verificase por unanimidad la cesacion de la Regencia, y se le nombrase á S. E. Regente, puesto que la parte preponderante del Congreso estaba empeñada en nombrarlo, y S. E. habia accedido por el bien de la Patria á admitir el cargo, que tan empeñados estaban en darle.

"Luyando, decia S. E., continuará de ministro de estado, si nos ayuda, y el Señor Martínez hablará á sus amigos, para que luego que Arias Prada haga la proposicion, no haya contradiccion, ni se oponga algun otro diputado, bien que será inútil cualquiera oposicion, en la inteligencia de que el partido preponderante es el nuestro." Hasta aquí la conversacion de S. E. sin otras curiosidades muy notables, que omitimos por no venir al caso, pues hemos citado lo dicho, solamente para inferir cual era el partido preponderante de las Cortes.

De lo dicho se sigue, que este partido preponderante era el que lo queria nombrar Regente, segun S. E. aseguró delante de los dichos testigos. No se verificó el nombramiento, porque los que lo habian de hacer no pudieron complacer á tantos como lo pretendian, y no habiéndose podido convenir retardaron la proposicion, y en este estado de cosas entró S. M. felizmente en nuestro territorio.

Por fortuna, ninguno de los diputados presos ni perseguidos pertenecen al número de aquellos, que querian nombrar Regente al Señor Castaños, y de consiguiente no eran la parte preponderante de las Cortes: luego no eran tampoco los que trataron de usurpar ni perjudicar la soberanía del Rey, ni por consiguiente de aniquilar los egércitos. S. E. cuando lo tenga á bien, explicará nominalmente, cuales diputados eran los empeñados en nombrarlo Regente, y entonces sabremos quienes eran los que componian la parte preponderante de las Cortes, que conspiró al aniquilamiento de los egércitos. Ni España los tuvo muchos siglos hace tan numerosos, ni tan bien pertrechados, como toda la nacion ha visto que estaban á la venida del Rey: S. M. mismo no pudo menos de celebrar la disciplina y buen equipo de muchos de los cuerpos que se le presentaron desde la frontera.

Y si se examinan los diarios de las Cortes extraordinarias y se revisan sus decretos, se vencerá lo calumniosa que es la tal acusacion á aquellas Cortes. Las ordinarias, sobre dejar vigentes todos aquellos decretos, mandaron anticipar un tercio de la contribucion directa para aplicarlo todo al mantenimiento de los egér-